

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00258-2022

San Salvador, a las nueve horas del día miércoles diecinueve de octubre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00258**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día viernes catorce de octubre del presente año, de parte de parte de

Quien se identificó con su pasaporte por ser extranjera y solicita la siguiente información:

- Buenas tardes, Encantada de saludarle. Me dirijo a usted en relación al Decreto n.41 Capítulo 2 del "REGISTRO, INSCRIPCIÓN E IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS".
- 1) ¿Qué tipo de responsabilidades tiene una empresa extranjera bajo este Decreto?
- 2) La mezcla contiene xileno y tolueno; ¿Hay alguna disposición especial para estas sustancias?
Quedo atenta a sus comentarios. Muchas gracias de antemano, Un cordial saludo

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la información solicitada de parte de DEC en esta fecha (Vernota adjunta), y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Adjuntamos respuesta enviada por DEC (2Págs.) que incluyen los siguientes enlaces:

<https://cidoc.marn.gob.sv/resultados/?titulo=formulario+importaci%C3%B3n>

<https://cidoc.marn.gob.sv/resultados/?titulo=listado+sustancias+requeridas>

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM